Nota DNC N° 2248 /2024

Asunción, 4 de abril de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	433453
Expediente	302665
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de piso de hormigón armado, tanque subterráneo e instalaciones de bombas PCI y obras complementarias de terminación del edificio del CONACYT
Entidad	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Acorde a lo dispuesto en el art. 62° de la Ley 2051/03, se solicita a la contratante remitir el dictamen técnico y legal ampliatorio en el cual se detallen las causas imprevistas o técnicas de las modificaciones pretendidas ya que en el dictamen remitido se limita a citar cuales son los rubros que serán incorporados, además se verifica en la planilla de computo métrico del presente convenio que existen modificaciones en los ítems originalmente previstos que no serán ejecutados.
2. Se solicita remitir el documento suscripto por el área de Auditoria General en relación a la ampliación de plazo de ejecución pretendida, debido a que el informe remitido refiere únicamente a la modificación del monto contractual.
3. Se verifica en el convenio modificatorio nro. 2 inconsistencias en el monto total del Lote nro. 2 ya que el mismo no es coincidente con los montos establecidos en la planilla de computo métrico. Además, se verifica en la planilla que la contratante modifica la numeración de los ítems que no corresponde a lo establecido en el contrato original, por lo que se solicita a la contratante realizar la revisión y corrección de la planilla de computo métrico a través de documentos rectificatorios de la misma naturaleza, es decir, un convenio modificatorio con su correspondiente acto administrativo de aprobación. Recordamos que, por prudencia administrativa, las correcciones deben ser realizadas a través de documentos de la misma naturaleza siguiendo su respectiva correlatividad y cronología en el tiempo.
4. Considerando que la contratante realiza la inclusión de rubros/ítems no previstos inicialmente en el proceso licitatorio; por lo tanto, se solicita remitir el Dictamen de Estimación de Precios y sus antecedentes acordes a lo establecido en la Res. DNCP 1890/20 y Anexo, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa mencionada, en consideración a que la estructura de los precios de los rubros nuevos no ha sido analizada en la etapa correspondiente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez